

RESOLUCIÓN N°: 80/2025 (OCHENTA BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 59/2019 “POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE MENSURA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA AUGUSTA DE NAUMANN, TENIENDO EN CUENTA LA SUPERFICIE DEL TERRENO ES DE 792,00 M2”.-----

-1/2-

VISTO:

El Expediente N° 3244/2019, caratulado María Augusta Florencio de Naumann y Otro, a través del cual solicitan la reconsideración de la Resolución Junta Municipal N° 59/2019, para su estudio y consideración.---

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Junta Municipal N° 59/2019 “se rechaza la solicitud de mensura administrativa presentada por la señora María Augusta de Naumann, teniendo en cuenta la superficie del terreno, es de 792,00 m2”.---

Que, como antecedentes cabe mencionar que a través del Expediente N° 29202/2018, presentado por la Señora María Augusta Florencio de Naumann, solicita mensura administrativa de un supuesto terreno municipal, colindante a la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4719-19, Matrícula L13/1.116 ubicado en el barrio Reducto de nuestra ciudad.-----

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe N° 410/2018 dice: En nuestros archivos no contamos con documentos tales como Plano Manzanero, Plano de Loteamiento aprobado, Mensura Judicial, Mensura Administrativa y/o Título de Propiedad que determinen la condición de dominio del terreno presumiblemente municipal.

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe N° 243/2021 expresa cuanto sigue: En el expediente consta Acta de Constitución, de fecha 26 de febrero de 2021, verificado in situ, se pudo constatar que el supuesto excedente municipal, es colindante con la propiedad privada de la Sra. María Augusta Florencio de Naumann, formando en el lugar un solo cuerpo con el Lote N° 19, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4719-09, el mismo se encuentra totalmente cercado. En el expediente consta Plano de Terreno Georreferenciado del terreno presumiblemente municipal, solicitado por los Sres. María Augusta Florencio de Naumann y Carlos Antonio Naumann González.

- Fracción A – Superficie 395,05 m2: Solicitada por la Sra. María Augusta Florencio de Naumann.
- Fracción B – Superficie 396,95 m2: Solicitada por el Sr. Carlos Antonio Naumann González.
- SUPERFICIE TOTAL: 792, 00 m2.

Que, la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal” en su Artículo 142 “Venta Directa de Excedentes” dice “Los excedentes de terrenos del Dominio Privado Municipal cuyo frente y superficie no tengan las dimensiones mínimas exigidas por la Ley para constituir un lote podrán ser vendidos directamente a los propietarios de predios colindantes, previa tasación pericial” - Artículo 227 “Dimensión de Lotes” establece “Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados”.-----

RESOLUCIÓN N°: 80/2025 (OCHENTA BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 59/2019 “POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE MENSURA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA AUGUSTA DE NAUMANN, TENIENDO EN CUENTA LA SUPERFICIE DEL TERRENO ES DE 792,00 M2”.-----

-1/2-

Que, la citada Ley estable en el Artículo 270 “Recursos de Reconsideración o Reposición: El recurso de reconsideración o reposición es de carácter optativo y podrá interponerse contra el mismo órgano que dictó la resolución; dentro del plazo perentorio de diez días hábiles, computado a partir del día siguiente de la fecha en que se notificó la resolución que se recurre. El órgano administrativo deberá resolver el recurso dentro del plazo de diez días hábiles. En caso de que dicho órgano ordene pruebas o medidas para mejor proveer, dicho plazo se contará desde que se hubieren cumplido éstas. Si no se emitiere resolución en el término señalado, se entenderá que hay denegatoria tácita del recurso...”-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 47/2025 de la Comisión Asesora de Legislación con modificaciones.-----

POR TANTO


LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) RATIFICAR la Resolución Junta Municipal N° 59/2019 “Por la cual se rechaza la solicitud de mensura administrativa presentada por la señora María Augusta de Naumann, teniendo en cuenta la superficie del terreno es de 792,00 m2”.

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS
CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

